



Cartagena de Indias D. T., y C; 15 de diciembre de 2023
DC- OF- EX 098 15-12-2023

Doctora
MARGA GOMEZ VEROY
Rectora I.E. Técnica de Pasacaballo
Cartagena

Asunto: Informe Definitivo de Auditoria cumplimiento vigencia 2022

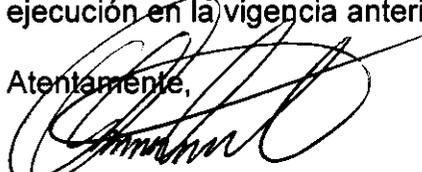
Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la I.E. Técnica de Pasacaballos, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de Auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la I.E. Técnica de Pasacaballos, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Dieciocho (18) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Nemezia Malambo Vilorio
Técnico Operativo





INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PASACABALLOS
VIGENCIA 2022**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
DICIEMBRE - 2023**





INFORME FINAL

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO:
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PASACABALLOS
VIGENCIA 2022**

**Contralor Distrital
de Cartagena de Indias**

ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ

**Director Técnico
de Auditoria Fiscal**

HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor

ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS

Líder de auditoría

CÉSAR BANQUEZ BOSSA

Auditor

LILIANA CABRERA AGÁMEZ





TABLA DE CONTENIDO

| | PAG. |
|---|------|
| Carta de Conclusiones | 4 |
| 1. Objetivo General | 5 |
| 1.1. Objetivo de la Auditoria | 5 |
| 1.2. Fuentes de Criterio | 5 |
| 1.3. Alcance de la Auditoria | 5 |
| 1.4. Limitaciones del Proceso | 5 |
| 1.5. Resultados Evaluación Control Interno | 6 |
| 1.6. Relación de Observaciones | 6 |
| 2. Objetivos y Criterios | 8 |
| 2.1. Objetivos Específicos | 8 |
| 2.2. Criterios de Auditoria | 9 |
| 3. Resultados de Auditoria | 9 |
| 3.1 Resultados Generales | 9 |
| 3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01 | 10 |
| 3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02 | 11 |
| 3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03 | 12 |
| 3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04 | 15 |
| 3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05 | 15 |
| 4.0. Anexos | 16 |
| 4.1. Análisis de la respuesta de la entidad al Informe Preliminar | 16 |



Cartagena de Indias D.T. y C. diciembre de 2023

Señora
MARGA GOMEZ VEROY
Rectora IE Técnica de Pasacaballos
Ciudad.

Respetado Rector:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoria de cumplimiento a la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos vigencia 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa Técnica de Pasacaballos.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena y en la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2022 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2022 al 31 de diciembre de 2022

1. OBJETIVO GENERAL

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2022, y conceptuar sobre el mismo.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Decreto 4791 de 2008
- ✓ Decreto 1075 de 2015
- ✓ Decreto 111 de 1996
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1952 de 2019
- ✓ Manual de Contratación

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, y el control fiscal interno.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado.



1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 0.9 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

| | | | | |
|------|------|-----------------------|------|-----|
| 2,20 | 1,02 | PARCIALMENTE ADECUADO | 0,71 | 0,9 |
|------|------|-----------------------|------|-----|

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA

| Rangos de ponderación CI | |
|--------------------------|------------------|
| De 1.0 a 1.5 | Reserva |
| De > 1.5 a 2.0 | Con deficiencias |

Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual a excepción de la revisión objetiva de las especificaciones de calidad y precio de los productos cotizados, la realización de los estudios previos con personal que tenga la experticia necesaria y la evaluación de las propuestas por parte del respectivo comité.

CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del FOSE de la Institución Educativa Técnica de Pasacaballos en la vigencia 2022, se emite un concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION CON RESERVAS**, debido a que consideramos, salvo a lo referente, que persisten los mismos hallazgos evidenciados en el proceso auditor de cumplimiento de la vigencia fiscal 2021; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.6. RELACIÓN DE HHALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó un (1) hallazgo administrativo sin incidencia.

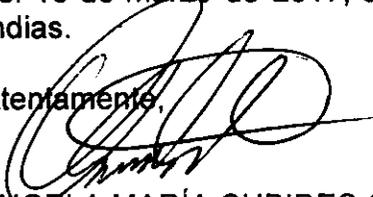


| Tipo de hallazgo | Cantidad | Valor en pesos |
|--------------------|----------|----------------|
| 1. Administrativas | 1 | |
| 2. Disciplinarios | 0 | |
| 3. Penales | 0 | |
| 4. Fiscales | 0 | |
| 5. Sancionatorios | 0 | |
| 6. Sin incidencia | 1 | |

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo identificado por la Contraloría Distrital de Cartagena como resultado del proceso auditor y que hace parte de este informe. El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría Distrital de Cartagena evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas del hallazgo detectado en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Reglamentaria No 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Atentamente,


ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ
Contralor Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Antonio Sánchez Ballesteros
Supervisor de Auditoría

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2022 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. **Funciones del Consejo Directivo** del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. **Responsabilidades de los rectores o directores rurales** del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. **Presupuesto anual**; 2.3.1.6.3.8. **Presupuesto de ingresos**; 2.3.1.6.3.9. **Presupuesto de gastos o apropiaciones**; 2.3.1.6.3.10. **Ejecución del presupuesto**; 2.3.1.6.3.11. **Utilización de los recursos**; 2.3.1.6.3.12. **Adiciones y traslados presupuestales**; 2.3.1.6.3.13. **Prohibiciones en la ejecución del gasto**; 2.3.1.6.3.14. **Flujo de caja**; 2.3.1.6.3.15. **Manejo de tesorería**; y 2.3.1.6.3.16. **Contabilidad**, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación** del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la

Contraloría Distrital de Cartagena puede "conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del sujeto de control".

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- ✓ Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- ✓ Adopción del reglamento de tesorería
- ✓ Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- ✓ Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- ✓ Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- ✓ Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- ✓ Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- ✓ Realización de informe de ejecución presupuestal.
- ✓ Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Financieros y Presupuestales).
- ✓ Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- ✓ Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- ✓ Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- ✓ Verificar la publicación del informe de ejecución de recursos y los estados contables del fondo de servicios educativos.
- ✓ Publicación mensual en lugar visible relación de contratos.
- ✓ Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa cumple con lo descrito en la sección 3, Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el Decreto 1075 de 2015, a excepción de lo referente a que persisten los mismos hallazgos evidenciados en el proceso auditor de cumplimiento de la vigencia fiscal 2021, la información acerca de la

materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

| OBJETIVO ESPECÍFICO 1 |
|--|
| Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente Administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos. |

3.2.1. PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo.

Con relación al cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.5, referente a las funciones del consejo directivo, en la IETP, se dio cumplimiento a las funciones establecidas; toda vez, que se evidenció la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos y sus respectivos flujos de caja para el año 2022, mediante el Acuerdo No. 006 del 2 de diciembre de 2021.

En cuanto al manual de tesorería del sujeto de control, se evidenció un manual, aprobado mediante Acta de Consejo Directivo No. 006 del 11 de junio de 2020, elevado al Acuerdo No. 006 del 11 de julio de 2020.

Por otra parte, se evidenciaron los acuerdos :

- Acuerdo de adición 001 del 15 de febrero de 2022
- Acuerdo de adición 003 del 24 de agosto de 2022
- Acuerdo de adición 004 del 09 de septiembre de 2022
- Acuerdo de adición 005 del 18 de octubre de 2022

En los cuales se plasma el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo en materia de aprobación de adiciones y traslados. Además, en los mismos se faculta a la rectora para la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.

Se comprobó la elaboración del proyecto de presupuesto para la vigencia 2022, por parte de la rectora, el PAC., el documento con el cual se describe la ejecución presupuestal de la vigencia, los estados contables y la información financiera, así como el informe de rendición de cuenta en el cual se describe las actividades ejecutadas durante la vigencia.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

| OBJETIVO ESPECÍFICO 2 |
|---|
| Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 |

En el trabajo de campo se verificó el cumplimiento de cada uno de los criterios atinentes a artículos expuestos en el objetivo, evidenciándose la existencia de un presupuesto anual, presentado y aprobado conforme el requisito legal.

El Presupuesto de Ingresos se ajusta a lo establecido en la norma, reflejando los ingresos percibidos por establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos con la clasificación estimada para tal fin.

Por otra parte, el presupuesto de apropiaciones se ejecutó en equilibrio con el presupuesto de ingresos guardando los principios que le son aplicables.

El presupuesto de la entidad auditada, conforme lo reportan en los formatos H02 6IE, H02 7IE y H02 8IE de la rendición de la cuenta para la vigencia auditada y lo evidenciado en los documentos suministrado por el punto de control, dan cumplimiento a lo que contiene el articulado de la norma en verificación.

La ejecución del presupuesto de gastos, tuvo una apropiación inicial de \$181.020.425, adiciones en cuantía de \$33.221.646, una reducción por \$6.523.244; para una apropiación definitiva de \$207.718.827. Comprometiendose \$186.186.159, es decir, el 89.633%.

| | | | | | |
|-------------------------------|------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| (D) Apropiación Inicial | (D) Adiciones | (D) Reducciones | (D) Apropiación Definitiva | (D) Compromisos | (D) Saldo Por Comprometer Pesos |
|-------------------------------|------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|---------------------------------------|

| | | | | | |
|-------------|------------|-----------|-------------|-------------|------------|
| 181.020.425 | 33.221.646 | 6.523.244 | 207.718.827 | 186.186.159 | 21.532.668 |
|-------------|------------|-----------|-------------|-------------|------------|

Fuente: Rendición de la cuenta y presupuesto de la IETPASACABALLOS

Todas estas modificaciones al presupuesto fueron aprobadas por el Consejo Directivo, cuya constancia quedó plasmada en las actas de las diferentes sesiones y los acuerdos aprobados.

En cuanto al artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, se analizó en estricta relación con la verificación del cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.17 y la ejecución presupuestal, teniendo en cuenta la muestra contractual, evidenciándose que la utilización de los recursos guardó relación con lo establecido en la norma, sin apartarse de ella, sin evidenciar gasto alguno desatendiendo las prohibiciones establecidas.

En cuanto al manual de tesorería de la IETP, se evidenció un manual, aprobado mediante acta de Consejo Directivo No. 006 del 11 de junio de 2020. Elevado al Acuerdo No. 006 del 11 de julio de 2020.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación** del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

Teniendo como referencia el formato H02 F24 A1, para la vigencia materia de auditoría se evidenció un universo de treinta y cuatro (34) contratos por valor de \$ 177.900.803, clasificados en C1, 16 contratos en cuantía de \$113.987.478, y C5, 18 contratos en cuantía de \$63.913.325.

La muestra optima arrojada por el aplicativo para tal fin fue de trece (13) contratos y se seleccionaron los de mayor valor, tanto de prestación de servicios como de suministro.

La muestra seleccionada sumó \$121.143.185,00, es decir representa el 68,09 % del valor total contratado.



| (C) Número Del Contrato | (D) Valor Del Contrato | (C) Nombre Completo Del Contratista |
|---------------------------|------------------------|--|
| 19 | 19.216.500,00 | METALISTAS Y AMBIENTALISTAS DE PASACABALLOS S.A.S. |
| 33 | 16.112.950,00 | FABRICACIÓN Y MONTAJES ESTRUCTURALES GRAU S.A.S. |
| 5 | 10.087.000,00 | MULTIACABADOS DE LA COSTA CARIBE S.A.S. |
| 12 | 10.000.000,00 | LP PROJECTS SAS |
| 20 | 9.088.230,00 | TORRES JIMENEZ Y AHUMEDO S.A.S. |
| 11 | 8.000.000,00 | ANICASIO QUINTERO PINTO |
| 10 | 10.039.505,00 | IBRO S.A.S. |
| 9 | 9.960.000,00 | YINA PAOLA LOMBANA TOUS |
| 22 | 7.745.000,00 | VENEPLAST LTDA |
| 30 | 6.894.000,00 | EDITORIAL SANTILLANA SAS |
| 8 | 6.000.000,00 | VENEPLAST LTDA |
| 7 | 4.000.000,00 | ILUMINACIONES INGELCAS SAS |
| 29 | 4.000.000,00 | JOOMER MIGUEL SANDOVAL PUERTO |
| Valor total de la muestra | 121.143.185,00 | |

El salario mínimo en Colombia en la vigencia 2022 fue de **\$1.000.000**, así las cosas, se tiene que el monto máximo a contratar teniendo en cuenta únicamente el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo es de **\$20.000.000**.

Dentro de la rendición de la cuenta fiscal del año 2022, formato H02 F24A, la institución educativa no reportó ningún contrato que superara los 20 SMLV, es decir, la gestión contractual se ajustó al manual de contratación establecido para la vigencia auditada en concordancia con el artículo **2.3.1.6.3.11**.

Se evidenció a través de registros fotográficos y actas de fijación y desfijación la publicación en su cartelera de los estados financieros y contables, informes financieros al igual que los contratos celebrados en la vigencia auditada; de otra parte se evidenció que la institución educativa publica de forma oportuna su actividad contractual (contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual) en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2022, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que el sujeto de control cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada,

excepto por las deficiencias relacionadas en las contenidas en el presente informe preliminar y que se detallan a continuación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 01

Se siguen presentando en la vigencia auditada los mismos dos (2) hallazgos administrativos sin incidencia reportados en la auditoría practicada en la vigencia 2021, toda vez, que, al momento de recibir la entidad auditada, el informe de resultados concerniente a ese proceso auditor, ya se había gestado la contratación atinente a la vigencia 2022. Adicional a lo anterior, el Plan de Mejoramiento suscrito en virtud del informe de auditoría vigencia 2021, inicio la ejecución de las acciones de mejora en el año 2023.

Al corte del presente proceso auditor, sigue vigente el mismo manual de contratación, Acuerdo No. 004 del 11 de junio de 2020, hecho que suscitará falencias en la contratación efectuada en la vigencia fiscal 2023.

"HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 01, Vigencia 2021 – MANUAL DE CONTRATACION":

Una vez revisado el manual de contratación se evidencia que el mismo tiene contradicciones entre el factor de selección y el contenido del segundo inciso del mismo artículo No 25.10, toda vez que, el factor de selección en el indicado artículo, no corresponde únicamente al menor precio sino que la entidad indica que debe evaluarse también factores de calidad; cuyo factor de experiencia no se evidencia en los expedientes contractuales, a habida cuenta que los anexos diligenciados por los proponentes no cuentan con el debido soporte de la contratación allí manifestada; lo que podría conllevar a una escogencia no objetiva de los diferentes contratistas que prestan sus servicios en la Institución Educativa.

"HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 02, Vigencia 2021":

No se evidencia que la entidad realice un correcto análisis del mercado que le permita estructurar debidamente el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, en atención a que la Institución Educativa está determinando dicho presupuesto oficial que corresponde al valor estimado del contrato, únicamente con el valor de la menor cotización. Insumo con el que se expide el certificado de disponibilidad presupuestal obviando que la estimación del presupuesto del proceso no siempre corresponde al valor del contrato final.

Tampoco se evidencia que la IE realice una evaluación de los requisitos consagrados en su manual de contratación e invitación a presentar oferta, considerando que no obra dentro de los expedientes evidencia que el ente auditado

confrontó los documentos de la propuesta contra los requisitos contenidos en la invitación presentada.”

3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.4

| OBJETIVO ESPECÍFICO 4 |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida. |

La cuenta se rindió de manera oportuna y suficiente, la calidad de los formatos verificados atinentes a la ejecución de los recursos del FOSE gozan de calidad, y la veracidad de los mismos se constató en la revisión documental.

3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.5

| OBJETIVO ESPECÍFICO 5 |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”. |

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual a excepción de la revisión objetiva de las especificaciones de calidad y precio de los productos cotizados, la realización de los estudios previos con personal que tenga la experticia necesaria y la evaluación de las propuestas por parte del respectivo comité.



4. ANEXOS

4.1. ANALISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

| No | OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANALISIS EQUIPO AUDITOR |
|----|--|--|--|
| 1 | <p>Se siguen presentando en la vigencia auditada los mismos dos (2) hallazgos administrativos sin incidencia reportados en la auditoría practicada en la vigencia 2021, toda vez, que, al momento de recibir la entidad auditada, el informe de resultados concerniente a ese proceso auditor, ya se había gestado la contratación atinente a la vigencia 2022. Adicional a lo anterior, el Plan de Mejoramiento suscrito en virtud del informe de auditoría vigencia 2021, inicio la ejecución de las acciones de mejora en el año 2023.</p> <p>Al corte del presente proceso auditor, sigue vigente el mismo manual de contratación, Acuerdo No. 004 del 11 de junio de 2020, hecho que suscitará falencias en la contratación efectuada en la vigencia fiscal 2023.</p> | <p>Mediante oficio IETP -165-2023-R, del 12 de diciembre del año en curso, con radicado E202312121210, el ente auditado da respuesta en los siguientes términos:</p> <p><i>"Dando alcance al informe citado en el asunto, respecto de los hallazgos 2022, me permito informar que cuando se conoció el informe resultado de la auditoría 2021 fue en el mes diciembre, donde se suscribió y presento el respectivo Plan de Mejoramiento ante el ente de control el día 9 de diciembre del 2022, fecha en la cual lo concerniente a la contratación de la vigencia 2022 había sido ejecutada en su totalidad, razón por la cual los correctivos plasmados en dicho Plan de Mejoramiento no pudieron ser aplicados durante la vigencia 2022, sino, que se aplicaron para el año 2023."</i></p> | <p>De manera tácita el ente auditado se allana a la observación presentada, por lo cual se constituye en un Hallazgo administrativo sin alcance.</p> |

4.2. "ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR VIGENCIA 2021"

| No | OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR |
|----|---|---|---|
| 1 | <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 01 – MANUAL DE CONTRATACION:</p> <p>Una vez revisado el manual de contratación se evidencia que el mismo tiene contradicciones entre el factor de selección y el contenido del segundo inciso del mismo artículo No 25.10, toda vez que, el factor de selección en el indicado artículo, no corresponde únicamente al menor precio sino que la entidad indica que debe evaluarse también factores de calidad; cuyo factor de experiencia no se evidencia en los expedientes contractuales, a habida cuenta que los anexos diligenciados por los proponentes no cuentan con el debido soporte de la contratación allí manifestada; lo que podría conllevar a una escogencia no objetiva de los diferentes contratistas que prestan sus servicios en la Institución Educativa.</p> | <p>En relación al tema del asunto (Respuesta a oficio radicado No S2022112432 sobre informe preliminar auditoría de cumplimiento vigencia 2021 – IETP), me permito aceptar las dos observaciones administrativas sin incidencia arrojadas por el mismo.</p> | <p>Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada en la que manifiesta aceptar la observación, esta comisión procede a elevar a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el respectivo plan de mejoramiento.</p> |
| 2 | <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 02:</p> <p>No se evidencia que la entidad realice un correcto análisis del mercado que le permita estructurar debidamente el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, en atención a que la Institución Educativa está determinando dicho presupuesto oficial que corresponde al valor estimado del contrato, únicamente con el valor de la menor cotización. Insumo con el que se expide el certificado de disponibilidad presupuestal obviando que la estimación del presupuesto del proceso no siempre corresponde al valor del contrato final.</p> <p>Tampoco se evidencia que la IE realice una evaluación de los requisitos consagrados en su manual de contratación e invitación a presentar oferta, considerando que no obra dentro de los expedientes evidencia que el ente auditado confrontó los documentos</p> | <p>En relación al tema del asunto (Respuesta a oficio radicado No S2022112432 sobre informe preliminar auditoría de cumplimiento vigencia 2021 – IETP), me permito aceptar las dos observaciones administrativas sin incidencia arrojadas por el mismo.</p> | <p>Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada en la que manifiesta aceptar la observación, esta comisión procede a elevar a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el respectivo plan de mejoramiento.</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | de la propuesta contra los requisitos contenidos en la invitación presentada. | | |
|--|---|--|--|

